



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), 27 de octubre de 2022

<b>Demanda:</b>	<b>Verbal- Divisorio</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Sergio Valenzuela Pérez C.C.89.006.726</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Mariela Pérez Salazar C.C.24.486.684</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2022-00093-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Pone en conocimiento Válida notificación Tiene por no contestada demanda</b>

1. Se pone en conocimiento la constancia de inscripción de la demanda remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, que milita en el doc. 017 del expediente digital.

2. Se extienden los efectos que se quieren a la notificación por correo electrónico realizada a la demandada, Mariela Pérez Salazar ([mariellapesa@hotmail.com](mailto:mariellapesa@hotmail.com)), toda vez que cumple con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, porque dicho correo es el relacionado en el escrito inaugural, el cual se obtuvo de otro proceso que se tramita en la Jurisdicción Contencioso Administrativa donde están involucradas las mismas partes de este asunto y, hay constancia de entrega del mensaje, por parte de la empresa de correspondencia esm logística S.A.S (doc.018)

En esa medida, dado que el correo electrónico fue entregado el 8 de septiembre de 2022, la notificación se surtió el 12 de septiembre de 2022 y el término de traslado de la demanda venció el 26 de septiembre de 2022, en silencio. Así las cosas, hay lugar a tener por no contestada la demanda por parte de la señora Mariela Pérez Salazar.

3. En firme este auto, por secretaria, vuelvan las diligencias al Despacho, para decidir lo que en derecho corresponda, conforme al artículo 409 del CGP.

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Gina Carolina del Socorro Moreno Gómez  
Juez